



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 DIC 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2018 0007 00

A propósito de la solicitud enervada por el apoderado judicial de la parte ejecutante a folio 45 del encuadernamiento, el Juzgado le precisa al libelista que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, ya ha brindado respuesta a la solicitud de embargo salarial requerida, conforme se observa a folio 38 del encuadernamiento número 2, por lo que bajo tales términos el libelista deberá estarse a lo allí resuelto.

Precisado lo anterior y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora a (flo. 46), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>37</u> Hoy <u>09 DIC 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA
